Radicado: 05-001-31-05-005-2022-00232-00.

Accede retiro demanda Dte: Maira Elena Díaz Baldovino

Ddo: Emtelco S.A.S. + Tigo Telecomunicaciones



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, en atención de la solicitud de retiro de la demanda realizada por la apoderada de la parte actora el 08 de agosto de 2022 (doc.07 exp dig); se procede a revisar el expediente, encontrando que la demanda aún no ha sido admitida, que la solicitud de retiro fue remitida desde el mismo correo que se presentó la demanda para reparto, y que, si bien la apoderado no cuenta con facultad expresa en el poder para retirar, al no ser una facultad en la cual se dispone del derecho en litigio, se entiende que la misma esta implícitamente incluida en el poder.

Por lo anterior, y como se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 del C. G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se accede al **RETIRO** de la demanda anteriormente mencionada.

Toda vez que la demanda fue presentada a través de los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de las medidas implementadas para la continuidad de la administración de justicia en el marco de la pandemia por el VIRUS SARS-COV2, se tiene entonces que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose, por lo que simplemente, se procederá con las desanotaciones en el sistema de gestión judicial y con el archivo definitivo del expediente.

Notifiquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **58** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **12 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

4

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA JCP

Firmado Por: John Alfonso Aristizabal Giraldo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 05 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64da959dfb67423f085ef2dfbe28b80165ca03673ea724f5be53979fb7046fd8**Documento generado en 10/08/2022 05:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica